

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Presa de El Vicario	Obra Presentado	Terminada 8
Obras complementarias de la presa de El Vicario		
<i>Obras de interés común</i>		
Estación de bombeo	1	13
Depósito elevado	1	11
Redes principales de distribución.	1	9

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que ha de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

O b r a	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del Plan Coordinado	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Caminos	1	12
<i>Obras de sector</i>		
Redes principales de distribución.	1	13
Desagües	1	10
<i>Obras complementarias</i>		
Redes secundarias	1	13

24471 ORDEN de 13 de septiembre de 1978 por la que se da nueva redacción al apartado 8.1 de la de 28 de enero de 1978 que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2876/1977, de 11 de noviembre, contempló, entre otros extremos, la posibilidad de que la MUFACE destinase hasta un 40 por 100 de los fondos que no hayan de aplicarse de modo inmediato al cumplimiento de obligaciones reglamentarias en inversiones de carácter social. A tal fin, y en desarrollo de lo que antecede, se dictó por esta Presidencia del Gobierno la Orden de 28 de enero del presente año que regula la concesión de préstamos a los mutualistas de MUFACE, estableciendo dos tipos de préstamos, unos para satisfacer fines personales y otros para adquirir vivienda de carácter permanente. En relación con este último tipo de préstamos, el apartado 8.1 de la indicada Orden establece la documentación exigible para la concesión del préstamo, entre la que se especifica declaración jurada de no figurar como contribuyente por Contribución Territorial Urbana de la provincia respectiva.

En el desarrollo normativo de esta Orden, y a efectos de su inmediata aplicación, los órganos colegiados de MUFACE (Consejo Rector y Junta de Gobierno), han constatado que el tenor literal del citado párrafo 8.1, de llevarse a cumplido efecto en sus estrictos términos, podría provocar situaciones atípicas e injustas, toda vez que, siguiendo la prescripción del precepto, no podrían solicitar este tipo de préstamos aquellos mutualistas que ya fueren propietarios de una vivienda, pero que esta hubiese devenido insuficiente para unas necesidades familiares distintas. Por otra parte, la declaración jurada que se solicita no especifica si el peticionario del préstamo debe manifestar si es

titular de un derecho de dominio sobre otro tipo de bien inmueble distinto de la vivienda, dato este de indudable interés para efectuar la valoración de las peticiones de préstamos que se formalicen, en cuanto que una declaración más omnicomprendensiva permitirá una mayor y más certera adjudicación o denegación, en su caso, de los repetidos préstamos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, dispone:

Primero.—El apartado 8.1 de la Orden de 28 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 21 de febrero) queda redactado de la siguiente manera:

«8.1. Para los préstamos de adquisición de vivienda será preciso, además de la certificación antes citada, una declaración jurada del peticionario del préstamo en la que se especifique su residencia y se establezca su situación como contribuyente por Contribución Territorial Urbana, detallando, en caso de serlo, características del inmueble o inmuebles de su propiedad y de si se trata de vivienda, solares o locales de negocio, así como aquella otra información complementaria que el Consejo Rector estime procedente. Acordada la concesión del préstamo al mutualista solicitante, éste deberá aportar en ese momento una fotocopia de la documentación acreditativa del compromiso de adquisición de vivienda.»

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos, Interventor general de la Administración Civil del Estado y Gerente de la MUFACE.

24472

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se rectifica la de este Departamento de 30 de noviembre de 1977 sobre aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos, en el sentido de determinar la titularidad del expediente TC/52.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1977, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) aceptó, junto con otra, la solicitud presentada por don Jesús Hervella García, en nombre de la Sociedad a constituir «Prephor, S. A.» (expediente TC/52), concediéndole los beneficios del grupo B, con el 10 por 100 de subvención de las inversiones reales fijas, de los establecidos para las Empresas que proyecten instalarse en la zona de preferente localización industrial de Tierra de Campos.

Siéndole imposible al promotor citado constituir la Sociedad mencionada con el nombre previsto, dado que ya existen, según informe del Registro de Sociedades Mercantiles, otras dos Sociedades con la misma denominación, ha solicitado constituir la con el nombre de «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y Energía, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Queda rectificada la Orden de esta Presidencia, del Gobierno de 30 de noviembre de 1977 en el sentido de que el titular del expediente TC/52, que figura en el anexo de dicha Orden, lo sea Jesús Hervella García (en nombre de la Sociedad a constituir «Prefabricados y Postes de Hormigón, Sociedad Anónima» (PREPHOR, S. A.).

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

24473

ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se acepta una solicitud presentada en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, los beneficios aplicables